



RESOLUCIÓN No. 18

MAY 2018

1906

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, Identificada con Nit-800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A - 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada

Avenida Cra. 50 No. 26-51

Teléfono: 4177000 - 8111901 Ex. 10007

Calle principal del ICBF No. 5107

Bogotá

12 1 páginas de

de las familias colombianas

RESOLUCIÓN No. 1906 - 18 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A - 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C.

parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 477 de 08 de abril de 1988, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoció Personería Jurídica a la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**.

Que la Institución fue inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de marzo de 1998, bajo el número 121119 del Libro Primero de las Entidades sin Ánimo de Lucro con el nombre de **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**.

Que mediante Resolución No. 0844 del 01 de noviembre de 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le reconoció a la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**.

Que mediante Resolución No. 10996 del 24 de diciembre de 2012, emanada de la oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, le otorgo licencia de funcionamiento Inicial a la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**.

Que la señora **JENNY GOMEZ CASTELBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.622.347 de Girardot (Cundinamarca), actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-215053-1100 del 26 de abril de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A - 57, Barrio Lijaca, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-255172-1100 de fecha 08 de mayo de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó a la Representante Legal de la institución **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales y financieros y técnico administrativo, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando



RESOLUCIÓN No.

1906 18 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, Identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C.

radicado bajo el No. I-2018-047519-1100 de fecha 11 de mayo de 2018, a la Coordinación del Grupo Jurídico, con el fin de que se practique visita por parte del equipo interdisciplinario de profesionales para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, a la sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 186 No. 7 – A – 57 Barrio Lijaca de la ciudad de Bogotá.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-263970-1100 de fecha 11 de mayo de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, solicita a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o modalidades, siendo este aprobado en sesión del día 16 de mayo de 2018, mediante Acta de reunión o comité No. 21, para que en la misma sede la **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS "ACPHES"** desarrollará la modalidad Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-243839-1100 de fecha 10 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora JENNY GOMEZ CASTELBLANCO, en su calidad de Representante Legal de la institución **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS "ACPHES"**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante

Que el Hospital del Norte emite concepto sanitario FAVORABLE para el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A - 57 Barrio Lijaca, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS "ACPHES"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Psicología con código de servicio 344, Medicina General con código de servicio 328, Terapia Ocupacional con código de servicio No. 728, Fisioterapia con código de servicio 739 y Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje para la sede suba identificada con código 1100102344 del Ministerio de Salud.

Que la Institución **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS "ACPHES"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 1906 18 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, Identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C.

Que según memorando radicado bajo el No. S-2018-049274-1100 de fecha 17 de mayo de 2018; la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 15 y 16 de mayo de 2018, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Transversal Calle 186 No. 7 A - 57 Barrio Lijaca en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, en el cual se considera otorgar Licencia Funcionamiento Provisional para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...) CONCEPTO

De acuerdo a las visitas realizadas los días 15 y 16 de mayo de 2018, a la entidad ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJO ESPECIALES ACPHES, SEDE OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, CALLE 186 No. 7 A – 57 BARRIO LIJACA – BOGOTÁ, para la modalidad Internado Discapacidad Mental Psicosocial, en verificación de cumplimiento de requisitos legales t Técnico-Administrativos, para renovación de la licencia de funcionamiento, según las resoluciones No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 del 2016, la Resolución del 2017 y normatividad vigente emanada por la Dirección General del ICBF, los profesionales de Aseguramiento a la Calidad y los delegados por la Dirección ICBF Regional Bogotá y al comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades, APROBADA, mediante Acta No. 21 del 16 de mayo de 2018, conceptúan que la citada entidad, CUMPLE PARCIALMENTE, por lo tanto se otorga Licencia Provisional, con los siguientes requerimientos:

- Realizar el ajuste de las Minutas, para la población mayor de 18 años, discapacidad y realizar la solicitud de aprobación ante el Grupo de Protección ICBF Regional Bogotá.
- Se requiere realizar el respectivo ajuste en el P.A.I., frente a la población y acciones para el grupo poblacional, que están atendiendo: "Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados



RESOLUCIÓN No. 1906-18 18 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, Identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C.

o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad" y presentar ante el Grupo de Protección ICBF Regional Bogotá, la respectiva solicitud de aprobación,

- *Subsanar los aspectos de falencia, identificados en los procedimientos realizados en la elaboración del Plan de Atención Integral – PLATIN y Diagnóstico Integral, de acuerdo al Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los Niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, vigente.*
- *Subsanar los aspectos de infraestructura que no cumple (de acuerdo a la visita realizada por el arquitecto, el día 15-05-2018)"*

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad con una capacidad de atención instalada de veintinueve (29) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 17906

18 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, Identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"** deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 1906 - =

18 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, Identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A - 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C.

administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 MAY 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá	18/05/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	18/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		



11-20000-119

Padre

JENNY GOMEZ CASTELBLANCO

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"

Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2018-291822-

100
Fecha: 2018-05-23 15:51:04

Enviar a: ASOCIACION COLOMBIANA DE
PADRE

Nó. Folios: 1

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018 *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES" identificada con NIT 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C."*

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), hora 10:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **JENNY GOMEZ CASTELBLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.622.347 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


JENNY GOMEZ CASTELBLANCO
C.C No. 20.622.347 de Girardot (Cundinamarca)


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 20622347



AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **JENNY GOMEZ CASTELBLANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.622.347 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", Identificada con Nit 800.054.299-9, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A – 57 Barrio Lijaca en la ciudad de Bogotá D.C.*", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 1906 del 18 de mayo de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá